



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 4 Anexos: 0

Proc. # 7052728 Radicado # 2026EE173387 Fecha: 2026-08-12

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al radicado **2026ER153287** de 21 de julio de 2026.

Cordial saludo.

En atención al asunto de referencia, mediante el cual nos manifiesta: *“EL PASADO SABADO 11 DE JULIO SE REALIZO UNA MASACRE AMBIENTAL PRESUNTAMENTE, PORQUE SE ESTABA REALIZANDO UNA INTERVENCIÓN POR SITUACIONES DE PRESENCIA DE PERSONES INESCRUPULOSAS EN EL MISMO PARQUE (...)”*

Nos permitimos informarle que una ingeniera forestal adscrita a la Subdirección de Silvicultura, de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó visita a la CL 184 1 09 E, el día 27 de julio de 2026:

- Se observa en la zona verde, parque frente a la dirección mencionada, un árbol de especie sin establecer, sin código SIGAU en las coordenadas -7.021812, 4.760952, con unos cortes recientes y antitécnicos en sus ramas secundarias. Indican no conocer el nombre de la persona que realizó los cortes. Al verificar en nuestro sistema de información, no se observa la solicitud de un permiso u otra radicación para poder realizar actividades silviculturales en el árbol.

Dado que no se cuenta con información certera del presunto contraventor, ni con las correspondientes cédulas e identificación plena, la Dirección de Procesos Sancionatorios de la Entidad no dispone de información suficiente para iniciar un Proceso Sancionatorio Ambiental, según lo dispuesto en el Decreto Distrital 646 de 2025 y la Ley 1333 de 2009.

Por lo anterior, se solicita atentamente allegar información adicional (fotos, videos, información de identidad del presunto contraventor o el nombre completo y NIT de la Junta de Acción comunal), que permita a la Dirección de Procesos Sancionatorios emitir el Auto de Inicio correspondiente y notificar al presunto responsable para que ejerza su derecho a la defensa, en el marco del debido proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292º del Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025 y Ley 1333 de 2009, modificada por la ley 2387 del 25 de julio de 2024.

En cuanto a: *“SOLICITANDO LA REPARACION DEL ALUMBRADO PÚBLICO (...)”*, daremos traslado a la entidad competente para que realice las acciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Por último, se recuerda que el deterioro parcial o daño del arbolado, puede iniciar un proceso sancionatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292º del Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025 y Ley 1333 de 2009, modificada por la ley 2387 del 25 de julio de 2024.

Cualquier inquietud puede hacerla llegar a la ventanilla de atención al ciudadano de la sede de la entidad, ubicada en la Av. Caracas N° 54 - 38 Teléfono 377 88 99 o a través de la página de la www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app.

Cordialmente,



DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA

Elaboró:

JESSICA ALEXANDRA AMAYA SABOGAL

CPS:

SDA-CPS-20260596

FECHA EJECUCIÓN:

11/08/2026

Revisó:

HEIDY NATHALY BENAVIDES MANRIQUE

CPS:

SDA-CPS-20260480

FECHA EJECUCIÓN:

12/08/2026

Aprobó:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Dirección



Foto 2. Vista árbol descopado



Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Foto 3. Vista parque

Foto 4. Vista parque

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

